



Expediente: **050021011457**  
Radicado: **RE-02365-2023**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Oficina Secretaría Gral**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **13/06/2023** Hora: **11:32:06** Folios: **5**



## RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

## CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

## ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado No. 112-0028 del día 11 de enero del 2013, la Corporación otorgó a la Sociedad C KAPITAL S.A.S., identificada con Nit.Nº.900.206.142-8, Licencia Ambiental para generación de energía en beneficio del proyecto hidroeléctrico Aures Bajo, localizado en los municipios de Abejorral y Sonsón del Departamento de Antioquia, el cual trajo implícitos los siguientes permisos ambientales: Concesión de aguas superficiales, permiso de vertimientos, ocupación de cauce, obras hidráulicas y aprovechamiento forestal de bosque natural de tipo único; la cual fue posteriormente cedida mediante Resolución No. 112-0908 del 17 de marzo de 2015; de la Sociedad C KAPITAL S.A.S., a favor de la Sociedad AURES BAJO S.A.S E.S.P. con NIT Nº 900.740.329-7.

Que funcionarios de la Corporación practicaron visita de control y seguimiento el 17 de febrero de 2022, con el fin de atender la contingencia por riesgo que se generó en el ZODME 6, derivada de esta, se generó el Informe Técnico con radicado Nº IT-01043-2022 del 21 de febrero de 2022.

Que mediante la Resolución con radicado Nº RE-01623-2022 del 28 de abril de 2022, esta Corporación impuso medida preventiva de amonestación, a la Sociedad AURES BAJO S.A.S E.S.P. y se formularon unos requerimientos para lo cual se concedió el término de quince (15) días calendario, para atender la contingencia presentada en el ZODME 6.

Que mediante el Auto con el radicado Nº AU-02432-2022 del 29 de junio de 2022, se formularon unos requerimientos a la Sociedad AURES BAJO S.A.S. E.S.P., a los cuales, se debía dar cumplimiento en un término no superior a treinta (30) días hábiles, con respecto al ZODME 6.

Que funcionarios de la Corporación practicaron visita de control y seguimiento el 23 de diciembre de 2022, con el fin de verificar el cumplimiento a los requerimientos formulados, de lo cual, se generó el Informe Técnico con el radicado Nº IT-00754-2023 del 13 de febrero de 2023.



SC 1544-1



SA 159-1

**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@cornare



cornare



Cornare